

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
DECANATO

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 003-2016-DFIPA.

Bellavista, 04 de enero del 2016.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto la Resolución del Comité Electoral Transitorio N° 028-2015-CET-UNAC de fecha 21 de diciembre del 2015 que proclama ganadores en el proceso de elecciones generales 2015 UNAC para elegir a las autoridades de la Universidad: Rector y Vicerrectores Académico y de Investigación.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que los miembros docentes de las Comisiones de Asesoramiento permanente son elegidos por un periodo de dos (02) años y renovado sucesivamente en un 50% al año por el Consejo de Facultad, un tercio de sus miembros son estudiantes y tienen como función principal elaborar y recomendar a los órganos de gobierno sobre asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución del Consejo de Facultad N° 055-2015-CFIPA de fecha 30 de marzo del 2015 se designa la composición de las Comisiones de Asesoramiento Permanente de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a partir del 01 de Abril del 2015 y por el periodo indicado en dicha resolución;

Que, habiéndose elegido las nuevas autoridades es necesario continuar con el proceso de promoción y ratificación docente tal como se establece en el primer párrafo de la PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley Universitaria 30220, relacionada con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública, que señala que a la entrada en vigencia de la presente Ley, cesa la Asamblea Universitaria de las universidades públicas y quedan suspendidos todos los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente hasta que asuman las nuevas autoridades de gobierno;

Que la novena disposición complementaria transitoria precisa que expedientes de ratificación y/o promoción docente suspendidos por la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, concluirán su trámite aplicándose la normativa que estuvo vigente al inicio de su trámite. Asimismo, que los docentes ratificados y/o promovidos y que no cumplan los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y el presente Estatuto, tendrán el plazo máximo de 5 años para su adecuación computados desde la aprobación del Estatuto y los docentes son promovidos por el Consejo Universitario en estricto orden cronológico, respetando las fechas de aprobación en las Facultades y la existencia de disponibilidad presupuestaria;

Que, mediante el documento del visto el Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, presidente de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente, ha sido elegido Rector de la Universidad Nacional del Callao por un periodo de cinco (05) años, por lo cual debe ser reemplazado en dicha comisión por un docente de la categoría principal;

Que, el Consejo de Facultad en su sesión ordinaria del 10 de diciembre del 2015 acordó exhortar a los miembros de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente reanudar con la responsabilidad y celeridad del caso, el proceso de promoción de los profesores Mg. JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ, Mg. ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ y el Ing. BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE, de acuerdo a la fecha de ingreso del expediente al proceso de promoción, así como los expedientes de los docentes que posteriormente soliciten ratificación y/o promoción docente;

Que, a la fecha la participación de la representación estudiantil en el Consejo de Facultad en las comisiones permanentes estará sujeta a los que disponga el Estatuto de la UNAC y reglamentos respectivos;

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 43°, 44° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70° de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

1. **MODIFICAR CON EFICACIA ANTICIPADA LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD N°055-2015-CFIPA QUE NOMBRA las COMISIONES DE ASESORAMIENTO PERMANENTE** de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao a partir del 01 de enero del 2016 solo en lo que corresponde a la **COMISIÓN DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE**, quedando subsistentes los demás acuerdos, por el periodo cuya denominación y miembros docentes se detalla a continuación:

COMISIÓN DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE

Dra. DANIZA MIRTHA GUERRERO ALVA	PRESIDENTE (02 años)
Lic. HUGO RICARDO PAREJA VARGAS	MIEMBRO (01 año)

2. Transcribir la presente resolución al Sr. Rector, VRA, VRI, OCI, DIGA, ORH, DAIA, DAIP, EPIA, EPIP, e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

WAR/Pilar.
c.c.Archivo.



Facultad de Ing. Pesquera y de Alimentos

Mg. Walter Avites Ruesta
DECANO